

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS
N°208, N°288, N°294, N°733, TODAS DE 2020 DE
LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
SOCIALES, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°0699

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el decreto supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto supremo N°22, de 2015, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley N°20.530; en el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones; en el decreto N°104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resolución exenta N°494, de 2022, del Ministerio de Salud, que Establece plan "Seguimos cuidándonos, paso a paso", y sus modificaciones; en la resoluciones exentas N°208 y sus modificaciones, N°288, N°294 y N°733, todas de 2020, N°414 y N°780, ambas de 2021, y N°101, de 2022 todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el memorándum electrónico N°5353, de 2022 del jefe de la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, y en el dictamen N°142955, de 30 de septiembre de 2021, ambos de la Contraloría General de la República, y en la resolución N°07 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N°22, de 2015 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el reglamento del artículo 5 de la ley N°20.379 y del artículo 3 letra f) de la ley N°20.530, que tiene por objeto regular el Sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales, el cual tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley;

Que, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento ya referido, el Sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria o auto reporte, y fuente secundaria entendida como bases de datos administrativas;

Que, el literal b) del artículo 7 del Reglamento, establece que corresponde a la Subsecretaría de Servicios Sociales, diseñar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, los protocolos técnicos y el formato de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de datos del Registro Social de Hogares;

Que, bajo dicho contexto, mediante resolución exenta N°414, de 2021, se aprobaron los protocolos técnicos para las solicitudes de ingreso, actualización, cancelación de datos personales y de acceso a la información del Registro Social de Hogares, y por resolución exenta N°101, de 2022, se aprobaron los protocolos técnicos para la actualización y rectificación de información de registros administrativos y de complemento de información al Registro Social de Hogares y las declaraciones juradas para su aplicación, ambas de esta Subsecretaría, y que actualmente se encuentran vigentes;

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe considerar que por decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró una alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II), por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV), en todo el territorio de la república, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de dicho virus;

Que, mediante dictamen N°3.610, de 2020 la Contraloría General de la República, se pronunció sobre las medidas de gestión que, a propósito del brote de COVID-19, podrían adoptar los órganos de la Administración del Estado, teniendo en consideración que ante una pandemia como tal, correspondería a estos últimos adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público, y de procurar el bienestar general de la población;

Que, a su turno, mediante decreto N°104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, siendo su última modificación aquella dispuesta por decreto N°153, de 2021, en virtud del cual se prorrogó su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021;

Que, bajo dicho contexto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en tanto órgano de la Administración del Estado, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de sus servicios y la seguridad de sus funcionarios, usuarios y beneficiarios de prestaciones sociales, y atendido el aumento exponencial de las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó respectivamente mediante resoluciones exentas N°208, N°288, N°294 y N°733, todas de 2020, los protocolos excepcionales para la aplicación del formulario de ingreso al Registro Social de Hogares y solicitud de actualización por cambio de domicilio y vivienda, y anexo que indica, modificada por la resolución N°108, de 2021; regularizó y aprobó las declaraciones juradas en el marco del protocolo de emergencia del Registro Social de Hogares aprobado por resolución N°208; aprobó protocolo para el ingreso al Registro Social de Hogares mediante clave RUN; y fijó texto refundido del Protocolo Excepcional para tramitación inmediata en la plataforma del Registro Social de Hogares de las solicitudes que se indican, aprobado por el artículo primero de la resolución exenta N°236 modificada por la resolución exenta N°376, ambas de 2020;

Que, posteriormente y en el marco de la alerta sanitaria declarada por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), mediante resolución exenta N°780, de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se prorrogó la vigencia de las resoluciones individualizadas en el considerando anterior, con la finalidad de mantener disponibles para sus usuarios, mecanismos eficientes y seguros para la atención de las solicitudes al Registro Social de Hogares, como medidas excepcionales;

Que, mediante dictamen N°42955, de 2021 la Contraloría General de la República en atención al término del estado de excepción constitucional de catástrofe estimó necesario impartir instrucciones acerca de la mantención de las medidas de gestión extraordinarias contenidas en el dictamen N°3.610, de 2020, en el sentido de indicar que el referido dictamen no tuvo por supuesto la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, efectuada mediante el decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y

Seguridad Pública, prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2021 por decreto N°153, de 2021, del mismo origen, sino que, al margen de otras consideraciones normativas, fundó sus conclusiones en la alerta sanitaria dispuesta por el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por el decreto N°75, de 2022 en el sentido de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren;

Que, asimismo mediante resolución exenta N°494, de 2022, el Ministerio de Salud, aprobó el Plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", que dispuso una serie de medidas sanitarias y estructuró la estrategia sanitaria sobre la base de tres fases -Bajo, Medio y Alto Impacto Sanitario- y dos escenarios -Restricción y Apertura;

Que, atendido a que la situación epidemiológica actual ha mejorado considerablemente en relación con aquella inicial y la existente al tiempo que se dictó la citada resolución exenta N°494, determinado principalmente por una exitosa campaña de vacunación contra el SARS-CoV-2, resulta factible reducir las medidas sanitarias, sin perjuicio de mantener ciertas medidas de prevención en las situaciones de mayor riesgo sanitario;

Que, por lo expuesto anteriormente y atendido lo solicitado por el jefe de la División de Focalización mediante memorándum electrónico N°5353/2022, corresponde dejar sin efecto las resoluciones N°208, N°288, N°294 y N°733, todas de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y aplicar íntegramente las resoluciones exentas N°414, de 2021 y N°101, de 2022, ya individualizadas, o los actos administrativos que las reemplacen, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJANSE SIN EFECTO, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, las resoluciones exentas N°208, N°288, N°294, N°733, todas del 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, suprimiéndose, a contar de dicha fecha la utilización de los procedimientos excepcionales de tramitación de Solicitudes al Registro Social de Hogares, los que se regularán exclusivamente por lo dispuesto en las resoluciones exentas N°414, de 2021 y N° 01, de 2022, ambas de esta Subsecretaría, o los actos administrativos que los reemplacen.

SEGUNDO: ARCHIVASE copia del presente acto administrativo, junto con las resoluciones exentas N°s 208, 288, 294, 733, todas de 2020, de esta Subsecretaría.

TERCERO: REMITASE copia digital de la presente resolución, a través del sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia al Gabinete del Sr. ministro de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social; a la División de Focalización; a la Fiscalía; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANOTESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA


FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES